

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., cuatro de agosto de dos mil veintitrés

Rad. 2023-00137

Se requiere a la parte demandante para que allegue la caución ordenada en el auto admisorio de la demanda, a efectos de hacer efectivas las medidas cautelares ordenadas en este asunto. Para tal efecto, se le concede el término de treinta (30) días constados a partir de la notificación de este auto, so pena de aplicarse la figura del desistimiento tácito (art. 317 CGP).

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16109116b0cb2a24e0480db29af97204be6884b602df1fa82414ff515f7779ae**

Documento generado en 04/08/2023 06:45:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>